



CUT: 221209-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0862-2025-ANA-OA

San Isidro, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N°001-2025-CCE de fecha de ingreso 24 de noviembre de 2025; presentado por el obligado EDMUNDO CHACON CUSIHUAMAN; el Memorando N° 1153-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD con fecha de ingreso 28 de noviembre de 2025, emitido por la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre De Dios; el Informe N° 1514-2025-ANA-OA-UEC de fecha 16 de diciembre de 2025 del Expediente Coactivo N° 2361-2024-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0055-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD (Recibo N° 2017S10407) y los Recibos N° 2021S07944, 2022S10661, 2023S08833 y 2024S04047, la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre De Dios, requirió al obligado EDMUNDO CHACON CUSIHUAMAN, el pago por la suma total de S/ 2,592.57 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 SOLES) por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente al año 2017, 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante la carta indicada en el visto, el obligado EDMUNDO CHACON CUSIHUAMAN, solicita el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, asimismo, cumple con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de constancia de pago N° 1357908 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 519.00 (Quinientos diecinueve con 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 2,073.57 (Dos mil setenta y tres con 57/100 soles); más los intereses moratorios equivalente a S/ 557.58 (Quinientos cincuenta y siete con 58/100 soles), más los intereses compensatorios de S/ 58.47 (Cincuenta y ocho con 47/100 soles) y conforme a la liquidación de los gastos administrativos del procedimiento de S/ 42.80 (Cuarenta y dos con 80/100 Soles); la suma pendiente de pago total asciende a S/ 2,732.42 (Dos mil setecientos treinta y dos con 42/100 soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 34D1B621

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 1514-2025-ANA-OA-UEC, del Expediente Coactivo N° 2361-2024-ANA-OA-UEC, manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma Directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*”;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **EDMUNDO CHACON CUSIHUAMAN** por el importe de **S/ 2,732.42 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 2361-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 2361-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

| CUOTA | SALDO INICIAL | GTOS ADM. | INTERESES | AMORTIZACIÓN | PAGO MENSUAL | SALDO FINAL | FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO |
|--------------|---------------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|-------------|------------------------------|
| 1 | 2,073.57 | 42.80 | 109.52 | 338.75 | 491.07 | 1,734.82 | 31/12/2025 |
| 2 | 1,734.82 | | 106.81 | 341.46 | 448.27 | 1,393.36 | 31/01/2026 |
| 3 | 1,393.36 | | 104.08 | 344.19 | 448.27 | 1,049.17 | 28/02/2026 |
| 4 | 1,049.17 | | 101.33 | 346.94 | 448.27 | 702.23 | 31/03/2026 |
| 5 | 702.23 | | 98.55 | 349.72 | 448.27 | 352.51 | 30/04/2026 |
| 6 | 352.51 | | 95.76 | 352.51 | 448.27 | 0.00 | 31/05/2026 |
| TOTAL | 42.80 | | 616.05 | 2,073.57 | 2,732.42 | | |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 34D1B621

Artículo 3º. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4º. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado **EDMUNDO CHACON CUSIHUAMAN**, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre De Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre De Dios.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 34D1B621